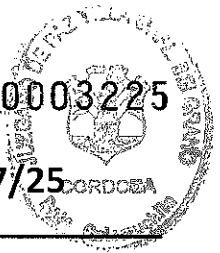




Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa General Belgrano
- PROTOCOLO DE ORDENANZA -

Nº 00003225

2297/25



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifíquese los incisos a y b del artículo 17 de la Ordenanza 2287/25 "Prefactibilidad y Habilitaciones Comerciales" los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"a) A partir del momento de la sanción de la presente ordenanza no se otorgarán habilitaciones provisorias si carecen de la certificación de "final de obra o relevamiento", salvo lo establecido en el siguiente inciso.

b) Aquellos inmuebles que, al momento de la sanción de la presente ordenanza, no posean el certificado del final de obra o plano de relevamiento, tendrán un plazo de regularización de veinticuatro (24) meses contados desde la publicación de la presente. La regularización deberá implicar, la presentación de la Resolución de Final de Obra o plano de relevamiento ante la Municipalidad. Vencido el plazo sin que se haya presentado la documentación referida, la habilitación comercial quedará automáticamente caducada, sin perjuicio de otras sanciones aplicables. La Secretaría de Obras Privadas podrá conceder, por única vez, una prórroga de hasta seis (6) meses, únicamente en casos debidamente justificados por imposibilidad técnica o documental no imputable al interesado a través de una Declaración Jurada firmada por el propietario y el profesional."

Artículo 2º: Elévese copia de la presente al DEM para su conocimiento.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **veinte** días del mes de **agosto** de **dos mil veinticinco (2025)**. -

ORDENANZA Nº: 2297/25.-

FOLIOS Nº: 3225.-

S.V.V/L.M.-


L. B. MARTINEZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SANDRA VILLAFANE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

FUNDAMENTOS

Teniendo en cuenta que es necesario entender que existen locales habilitados sin que, entre otros requisitos exigidos tengan las resoluciones de final de obra o plano de relevamiento y que, por diversos motivos tenían habilitaciones provisorias expedidas previamente a esta Ordenanza, es necesario implementar un procedimiento que regularice dichas situaciones.